



REGLAMENTO DE UNIVERSIDAD SEMESTRE

**Vigente a partir de agosto 2015
Actualización agosto 2016**

CONTENIDO

CAPÍTULO		PÁGINA
Capítulo Primero	Disposiciones generales	3
Capítulo Segundo	Faltas y sanciones	5
Capítulo Tercero	Derechos de los alumnos	6
Capítulo Cuarto	Obligaciones de los alumnos	8
Capítulo Quinto	Disposiciones, derechos y obligaciones acerca de los docentes	9
Capítulo Sexto	Materias adeudadas – sobrecarga académica	12
Capítulo Séptimo	Equivalencias	13
Capítulo Octavo	Materias optativas	14
Capítulo Noveno	Evaluación	14
Capítulo Décimo	Bajas temporales	16
Capítulo Décimo Primero	Bajas definitivas	16
Capítulo Décimo Segundo	Servicio social	17
Capítulo Décimo Tercero	Bolsa de trabajo, programa de alternancia y emprendizaje	18
Capítulo Décimo Cuarto	Programas internacionales e idiomas	19
Capítulo Décimo Quinto	Titulación	20
Capítulo Décimo Sexto	Becas	21
Capítulo Décimo Séptimo	Cuotas y pagos	22
Capítulo Décimo Octavo	Biblioteca	23
Capítulo Décimo Noveno	Salas de informática	24
Capítulo Vigésimo	Programa detección de sustancias ilegales o drogas	26
Capítulo Vigésimo Primero	Transitorios generales	26

CAUSA

Formar personas comprometidas que transformen su mundo.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Este reglamento se fundamenta en el Estatuto Orgánico que rige a nuestra Universidad, así como en el código de honor elaborado por el Consejo Social. Tendrá que ser respetado y cumplido por todos los miembros de la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO, lo cual incluye, alumnos y alumnas, docentes y personal académico de los diferentes programas. El presente documento habrá de ser considerado como el principal referente para normar el comportamiento y devenir institucional, pudiendo a su vez existir otros reglamentos y políticas particulares para diferentes departamentos o programas, los cuales no podrán contravenir lo que este documento estipule.

En lo que respecta a los reglamentos que existieron previamente, todos ellos quedan derogados y serán utilizados únicamente como fuente de consulta.

En caso de que alguna situación no sea contemplada en el presente reglamento, ésta tendrá que ser evaluada y, dependiendo de las implicaciones, habrá de ser analizada y resuelta dentro del Comité Académico.

2. Los miembros de la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO, según les corresponda, podrán participar con opiniones a través de los diferentes órganos de consulta y comités que disponga la misma Universidad.

Las propuestas y opiniones fundamentadas que se manifiesten a través de los órganos de consulta, se podrán hacer libremente, con el objetivo de participar constructivamente en el proceso de mejora continua y calidad total.

3. Los miembros de la Universidad, podrán afiliarse a cualquier credo o asociación política en el exterior, siempre y cuando esto no implique deshonor o mala imagen de la Institución, contraviniendo así los principios y filosofía de la Universidad. Los miembros de la comunidad universitaria deberán abstenerse de hacer propaganda política, comercial o religiosa en el interior de la Universidad.
4. La comunicación de todos los miembros de la Universidad es de vital importancia; es necesario consultar los medios de difusión internos para estar al tanto de las actividades cotidianas, así como propiciar el diálogo con las personas para solucionar conflictos y aclarar dudas.
5. El impulso al aprendizaje y las demás actividades académicas (conferencias, simposios, seminarios, prácticas, etc.) será lo más importante en el recinto, por lo que no se autoriza otro tipo de eventos que interrumpan el servicio académico.

6. Por ningún motivo se podrá interrumpir clases. En caso de que se desee dar un aviso relacionado con asuntos escolares o administrativos, sólo podrá hacerse durante los primeros diez minutos de clase y con autorización del Director de área, así como del docente de la clase en cuestión. Los asuntos extraescolares deberán tratarse fuera de las horas de cátedra.
7. Sólo se permite fumar tabaco en los lugares asignados por la universidad. No se permite fumar en cualquiera de los espacios de la Universidad, ya que es una instalación libre de humo.
8. Todas las actividades se regirán de acuerdo a los calendarios y horarios preestablecidos, haciendo énfasis especial en la puntualidad y asistencia como una característica distintiva.
9. Las instalaciones serán para uso exclusivo de actividades académicas y extra-académicas institucionales; en caso de que el alumno, el docente o el administrativo requiera de alguna de las instalaciones, deberá solicitarlas con anticipación a las áreas encargadas de ello y cubrir las políticas y procedimientos respectivos.
10. Los integrantes de la comunidad universitaria deberán portar su credencial de la Universidad y presentarla como identificación cuando les sea requerida.
11. Ninguna persona ajena a la Universidad podrá tener acceso a las instalaciones sin el registro y la autorización correspondiente. En caso de que algún miembro de la comunidad universitaria invite a una persona ajena y ésta ocasione cualquier desperfecto en las instalaciones o incurra en alguna falta a las normas estipuladas en el presente reglamento, la persona que le haya invitado deberá responder por los daños ocasionados.
12. No se permitirá la realización de rifas, ventas, tandas, pirámides, etc., dentro de las instalaciones de la Universidad. Sólo se permitirá la venta de boletos (u otros) para:
 - a. Sorteos relacionados al programa de procuración de fondos institucional.
 - b. Eventos institucionales propios de cada carrera autorizados por el Director de Carrera.
 - c. Eventos del Consejo Estudiantil.

Para todos los casos previamente referidos, se deberá contar con la autorización del Director correspondiente y de las autoridades gubernamentales relacionadas.

13. Dado el ritmo constante de cambio en las diferentes disciplinas académicas, así como en las metodologías didácticas, la Universidad se reserva el derecho de modificar el currículo de los programas de estudio si lo considera necesario, para reforzar las competencias de los alumnos y alumnas, notificando a las autoridades correspondientes de la Secretaría de Educación Pública. Del mismo modo queda sujeto a decisión del Director Académico, en conjunto con el visto bueno y aprobación de la Vicerrectoría Académica, la interpretación de aquellas disposiciones que se consideren oportunas.

CAPÍTULO SEGUNDO FALTAS Y SANCIONES

14. Para la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO existen dos tipos de faltas:
- a) **Faltas de honestidad académica**, plagio, fraude (acordeones), suplantación de identidad, falseo de información, robo o daño de propiedad intelectual física o alteración de documentos académicos.
 - b) **Faltas de disciplina que atenten contra cualquier miembro de la comunidad o violenten el código de honor y justicia**. Falta de respeto a un miembro de la comunidad, discriminación, difamación, uso de lenguaje ofensivo o falta de respeto para dirigirse a cualquier miembro. Consumir, introducir o distribuir narcóticos o drogas. Ingresar a las instalaciones de la universidad en un estado alcohólico o consumirlo dentro de las instalaciones. Demostraciones excesivas de afecto o comentarios obscenos. Fumar fuera de las áreas asignadas. Ser parte de riñas. Afectar la limpieza el estado general de las instalaciones, mobiliario o recurso de la universidad o de algún miembro de la comunidad. Alterar o falsificar cualquier documento expedido por la universidad o por alguno de sus miembros. Hacer uso indebido o ingresar sin autorización a cuentas de correo electrónico redes sociales o sistemas de información de la universidad para modificarlos o alterarlos. Actos ilícitos sancionados por la LEY. Frecuentes expresiones negativas hacia la universidad sin generar propuestas constructivas con las autoridades. Faltas de tránsito que puedan poner en riesgo la seguridad de la comunidad. Poner en riesgo convenios, certificaciones, licencias nacionales e internacionales. Incumplimiento al reglamento de viajes académicos o de representación externos a la universidad. Mal uso de la imagen institucional sin previa autorización.
15. **Las sanciones para las faltas anteriores son:**
- a) **Amonestaciones**, las cuales serán evidenciadas con un acta al expediente del alumno, la suma de tres amonestaciones implicará baja definitiva.
 - b) **Condicionamiento**, su permanencia en la universidad depende de su comportamiento y en la no reincidencia de cualquier falta descrita. La misma deberá ir acompañada de un acta donde se estipule la condición para seguir en la institución y formará parte del expediente académico del alumno.
 - c) **Baja definitiva**, la cual implica baja académica inmediata de la universidad e impedimento de poder inscribirse en un futuro.
 - *Para uso de comité académico revisar anexo Faltas, amonestaciones y sanciones.*

16. En el caso de puntualidad:
- Tolerancia de 10 minutos en primera hora de clase del día.
 - Para las clases restantes sólo 5 minutos de tolerancia.
 - Cuando son clases seguidas es decisión del docente impartir la materia de seguido u otorgar espacios de receso.
 - El alumno puede ingresar a la materia con falta.
17. Cualquier otra falta no estipulada en este reglamento se someterá a un comité Disciplinario formado por:
- a. Vicerrectoría Académica
 - b. Director de Asuntos Estudiantiles
 - c. Director de la Carrera a la cual pertenece el alumno.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS DE LOS ALUMNOS

18. Tendrá el derecho de participar en las actividades extraescolares, culturales, deportivas y de integración.
19. Asimismo, a ser escuchados por las autoridades educativas pertinentes y demás miembros de la comunidad universitaria, ya sea directamente o a través del sistema de retroalimentación, siempre y cuando lo hagan con cortesía, no interfieran en las labores de la Universidad y no vayan en contra de la moral.
20. Los alumnos y alumnas podrán representar en eventos académicos y deportivos a la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO previa autorización de la Universidad.
21. Los alumnos y alumnas podrán elegir libremente a sus representantes de carrera (titular y suplente), y a los vocales de generación, fijándose en aquellos compañeros o compañeras que puedan ser un ejemplo a seguir en aprovechamiento académico, trato amable y espíritu de ayuda.

En cuanto a los representantes de carrera, su periodo de funciones durará un año, y serán electos por los alumnos y alumnas en votación simple, de la cual se deberá generar una constancia avalada por algún representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

22. Los alumnos y alumnas tienen derecho a conocer previo al inicio de la clase o al inicio de la clase los temas, objetivos, bibliografía, formas de evaluación de cada curso, así como su retroalimentación de evaluaciones parciales y finales, que les deberá informar el docente. Para ello deberán acudir en la fecha y lugar establecido por el/la docente responsable del grupo. En caso de que por alguna situación personal no puedan acudir, podrán solicitar su calificación por correo electrónico o pedir una revisión posterior. Si habiendo pasado la fecha acordada no se comunicaron y la calificación ya ha sido

reportada, podrán acordar un cambio posterior con el/la docente únicamente si el periodo es parcial, ya que de tratarse de la calificación final ya no podrán hacerse cambios a menos de que se compruebe que la calificación que le haya sido dada difiera de la que fue capturada en el sistema.

- 23.** En caso de que pudiera existir alguna inconformidad relacionada con la calificación parcial o final, los alumnos y alumnas tendrán derecho a una revisión externa de su examen, trabajo o proyecto. Para ello se deberá entregar una solicitud por escrito en la que se dé una relación de lo sucedido, explicando las razones por las cuales se considera que debe hacerse una revisión adicional. Para que dicha revisión pueda llevarse a cabo, el/la docente responsable del curso deberá entregar por escrito las instrucciones que dio, y además cuando menos otros dos ejemplos de documentos o exámenes en los que la calificación haya sido superior, a fin de constatar que su evaluación ha sido parcial. Revisar apartado de evaluación.
- 24.** Los alumnos y alumnas tienen derecho a un número de faltas equivalente a la carga de horas de dos semanas de cada materia.

Ejemplo: Materia Física 4 hrs. a la semana → Máximo de faltas 8 hrs.
- 25.** Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una credencial institucional que les identifique para tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la Universidad: Estacionamiento, Biblioteca, Salas de Informática, Instalaciones Deportivas y Servicios Escolares. Esta será proporcionada por CAPE durante el primer periodo académico cursado en la Universidad. Los alumnos y alumnas deberán conservar en buenas condiciones su credencial, y en caso de extraviarla, tramitar su reposición con el costo correspondiente.
- 26.** Los alumnos y alumnas tendrán derecho a cursar durante su semestre y sin costo el máximo de dos materias optativas de otras carreras. Éstas serán definidas por el Comité Académico y serán dadas a conocer en la primera semana de clases. En caso de que algún alumno o alumna decida tomar esta opción, deberá contar con la aprobación de su director(a) de carrera y asumir el compromiso de aprobar la materia, ya que también tendrá un límite de faltas y deberá realizar las mismas actividades que el resto del grupo. Si por alguna razón avanzado el primer parcial se considera que la sobrecarga que implique la materia optativa está poniendo en riesgo su buen desempeño, la materia podrá ser dada de baja sin costo alguno en los primeros 15 días. Una vez pasado este periodo, deberá concluirla ya que en caso de no aprobarla se deberá pagar el costo de la misma.
- 27.** Los alumnos y alumnas tendrán derecho a recibir de parte de su director(a) de carrera orientación completa y de calidad sobre las opciones de alternancia profesional. Dicha información será proporcionada durante una reunión a ser convocada por su director(a) de carrera, a la cual tendrán la obligación de asistir y, en caso de no poder por alguna cuestión personal, deberán acudir por su cuenta para recibir la información correspondiente.

28. Los alumnos y alumnas tendrán derecho a recibir de parte de la dirección de programas internacionales en conjunto con su director(a) de carrera la información suficiente para que puedan ser parte de un programa de intercambio, durante uno o dos semestres.
29. Los alumnos y alumnas tendrán derecho a participar en una estancia corta en el extranjero, la cual será organizada en su totalidad por la dirección de programas internacionales en conjunto con el/la directora(a) de carrera correspondiente. La estancia corta se realizará a partir de quinto semestre, y en caso de que el alumno o alumna cancele su viaje una vez que ya haya sido cubierto el costo por parte de la Institución, perderá el derecho a realizar otro viaje posterior con las mismas condiciones, y deberá cubrirlo por su cuenta. La institución cubre hospedaje y transportación aérea.
30. Los alumnos y alumnas tendrán derecho a formar grupos estudiantiles presentando una propuesta formal ante el comité académico.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

31. Son obligaciones de los alumnos:
Conocer a detalle este reglamento. La ignorancia del mismo, no exime la responsabilidad de su cumplimiento.
 - a. Conocer y acatar el reglamento de la Universidad.
 - b. Respetar la integridad física y moral de cada miembro de la Universidad.
 - c. Acatar las disposiciones de docentes y administrativos.
 - d. Asistir puntualmente a todas sus clases y respetar las normas de conducta fijadas por los docentes.
 - e. Conservar su credencial como identificación durante su permanencia en el recinto y presentarla cuando le sea solicitada.
32. Durante su primer año de estudios todas las alumnas y alumnos deberán cursar una materia extracurricular: deportiva o cultural.
33. En caso que una persona sea dada de baja temporal o definitiva, deberá entregar su credencial y TAG al área de CAPE, en caso de pérdida de los mismos hará el pago correspondiente.
34. El cumplimiento de este reglamento incluye el cumplimiento de cualquier otra normativa de otro espacio de la Universidad.
35. Serán funciones de los representantes de carrera:

- a. Asistir a las juntas acordadas por el Director del programa.
- b. Presentar por escrito los informes que les soliciten.
- c. Informar a toda la carrera de los temas tratados en los espacios correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

- 36. Los catedráticos de esta Universidad deberán ser personas de alta moralidad y profesionalismo. Deberán contar con especialidad y grado académico, experiencia docente y laboral acorde con su cátedra y tener la firme convicción de que están prestando el mejor servicio educativo a la sociedad.
- 37. Son elegibles para desempeñar la docencia o la investigación en la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO, las personas que demuestren:
 - a. Liderazgo académico y/o profesional, dentro y fuera del salón de clases y/o laboratorio.
 - b. Grado académico igual o mayor al del nivel que van a atender.
 - c. Vocación demostrada por la docencia y/o la investigación.
 - d. Experiencia de práctica profesional mínima de dos años, preferentemente cinco.
 - e. Actualización permanente en su disciplina o campo profesional, así como en técnicas didácticas.
 - f. Evaluación de su desempeño por alumnos y jefe inmediato.
- 38. Las categorías docentes reconocidas por la Universidad son las siguientes:
 - a. Profesor(a) de medio tiempo: tiene una carga de materias y apoya a la institución con tutoriales, asesorías académicas y administrativas, diseño curricular y proyectos especiales de investigación u otros, pero no rebasando las 12 horas semanales.
 - b. Profesor(a) de asignatura: tiene asignada la impartición de una o más materias, acorde con su área de especialización, con una carga horaria determinada por horas semanales según su disponibilidad de horario, frente a un grupo de alumnos y alumnas. Tiene un contrato para la prestación de servicios profesionales de naturaleza civil.
 - c. Profesor de tiempo completo: tiene asignada la impartición de diferentes materias acorde a su especialización, con una carga horaria completa.
 - d. Director docente: tiene como responsabilidad la carrera de su especialidad, e imparte un número de horas clase frente a grupo.

La Universidad podrá establecer tabuladores de sueldo diferenciados para el/la profesor (a) de asignatura con base en los grados académicos y a la impartición de su materia en idiomas diferentes al español y a la evaluación del desempeño.

Adicionalmente, este profesor podrá ser asignado a un proyecto específico, atendiendo a las necesidades y políticas de la Institución. El contrato del profesor de asignatura con la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO termina simultáneamente con la finalización del periodo académico para el cual fue contratado.

39. Todos los docentes de la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO podrán terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a. Por renuncia voluntaria del profesor.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de trabajo.
- c. Por faltar en más de una ocasión durante el periodo académico a sus clases, sin que asista su suplente.
- d. Por falsificar información respecto de su formación profesional o experiencia.
- e. Por revelar información confidencial de la institución o de los alumnos.
- f. Por incurrir en faltas de probidad u honradez.
- g. Por comprobarse que ha entablado relaciones de tipo sentimental con estudiantes durante el tiempo en que el/la estudiante en cuestión siga siendo parte de la institución.
- h. Por haber usado su posición para obtener beneficios laborales de parte de las/los estudiantes.

40. Los docentes, tienen los siguientes derechos:

- a. Para el caso de los profesores de medio tiempo de carrera que son contratados mediante contrato individual de trabajo al pago de su sueldo mensual, así como las prestaciones que marca la ley.
- b. Para el caso de docentes contratados mediante contratos de prestación de servicios profesionales, al pago de la contraprestación pactada de común acuerdo.

Asimismo, y con independencia de su forma de contratación, los docentes tienen derecho a:

- a. Recibir un trato respetuoso de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- b. Recibir los servicios de apoyo que brinda la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO, en los términos que para cada caso se establezcan.
- c. Colaborar en el mejoramiento de la Institución mediante sus comentarios, propuestas, participación en equipos de trabajo, etc.
- d. Que se le reconozca cuando su desempeño sea sobresaliente y se apegue a las disposiciones de cumplimiento académico y administrativo.
- e. Gozar los períodos vacacionales marcados en el cronograma respectivo.
- f. Recibir la retroalimentación constante y oportuna por parte de su Director del programa de acuerdo con el sistema de evaluación, con el propósito de mejorar la impartición de su clase.
- g. Participar en eventos de integración y de tipo académico que organice la Universidad en su beneficio.
- h. Ampliar los temas de su materia que considere pertinentes de acuerdo con su experiencia profesional, siempre y cuando el tiempo establecido se lo permita y cubra los requerimientos mínimos marcados en el temario; para ello deberá presentarlo por escrito al Director del programa para su autorización.

41. Las obligaciones de los docentes son las siguientes:

- a. Cumplir con el presente reglamento.
- b. Impartir las clases y/o desarrollar las actividades indicadas por la institución, entregar conforme a cronograma planeación didáctica, entre otros trámites administrativos, en la forma señalada para cada una de ellas y puntualmente.
- c. Tratar de forma respetuosa a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que se le solicite para efectos administrativos, tanto internos como de cumplimiento ante la Secretaría de Educación Pública.
- e. Acudir a la inducción necesaria para que pueda impartir su clase de manera profesional, acorde con los requisitos de cumplimiento académico y administrativo y que se integre a nuestra comunidad de aprendizaje y crecimiento.

- f. Contar con la Certificación MU, capacitación mínima para dar clases dentro de la institución.
- g. Participar en las actividades de capacitación necesarias para un mejoramiento constante de su práctica docente.
- h. Mantener oportunamente informado a la Dirección Académica de la capacitación y actualización que reciba en forma externa, así como logros obtenidos en su ejercicio profesional, con el fin de dar seguimiento a su trayectoria profesional.
- i. Queda estrictamente prohibido impartir clases o asesorías en forma particular y extramuros remunerados por alumnos de la Universidad.

CAPÍTULO SEXTO MATERIAS ADEUDADAS-SOBRECARGA ACADÉMICA

Sobre los veranos

- 42. El verano se aprovechará para recusar las materias reprobadas en el semestre anterior, o bien para adelantar alguna materia del plan de estudios que sea ofrecido por la Institución, en caso de que se tenga la opción de adelantarla.
- 43. El número de horas a cubrir será el mismo del cual está registrado en la Secretaría de Educación Pública.
- 44. La oferta de materias será determinada por la universidad y comunicada en mayo de cada ciclo.
- 45. En caso de reprobar materias extracurriculares como baile, canto, gimnasio, etc., se deberá cursar el siguiente semestre.
- 46. El máximo de materias a cursar por verano es de dos, la prioridad para seleccionar estas materias depende de la seriación de la misma, autorizada por el Director Académico.
- 47. Para la materia de inglés se recursa la materia durante el semestre haciendo el pago correspondiente.
- 48. Se tiene hasta cuarto semestre para cubrir las materias adeudadas, de lo contrario será baja de la universidad. Es decir, dos veranos. Ver capítulo bajas definitivas.
- 49. Los alumnos que ingresan por Equivalencia, pueden solicitar el número de veranos necesarios para acreditar las materias pendientes con previa Autorización del Director Académico, siempre y cuando no cuenten con materias reprobadas.

50. Los alumnos que realizan intercambios internacionales académicos en universidades extranjeras cursando materias que serán revalidadas, pueden solicitar el número de veranos necesarios para acreditar las materias que no se revalidaron, siempre y cuando no cuenten con materias reprobadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

EQUIVALENCIAS

51. El candidato deberá presentarse a realizar su proceso de admisión de manera ordinaria para plantear su situación personal, donde se le requerirán los documentos correspondientes para canalizarlos con el Director del área e indicarle el proceso a seguir de acuerdo con su situación personal.
52. Deberá realizar su proceso de admisión y cubrir los procedimientos internos del área de Servicios Escolares.
53. Se consideran las siguientes condiciones para el proceso de equivalencia:
- a. El Director de área, hará una propuesta de equivalencia, en donde se señalan las materias que podrán tomarse como equivalencias, atendiendo a las políticas internas que para el caso se especifiquen.
 - b. En ningún caso, el total de materias equivalentes podrá exceder el 50% del plan de estudios de la licenciatura.
 - c. Las materias de periodos académicos anteriores deberán considerarse siempre como prioritarias al dar de alta el horario.
 - d. Las materias a tomar como equivalentes deberán haber sido cursadas y aprobadas con promedio de 7.0 (siete punto cero) en un período no mayor a tres años anteriores a la fecha en que sea presentada la solicitud.
 - e. La resolución de equivalencia definitiva es tramitada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública y depende de esta última, es importante su trámite antes del ingreso formal del alumno, en caso contrario queda condicionada hasta tener el Dictamen definitivo.
54. El alumno inscrito por equivalencia podrá tomar los veranos necesarios para concluir su carrera con el pago correspondiente que determine la institución.

Estudiantes con ingreso en enero.

55. Los estudiantes que ingresen en enero se incorporarán en los grupos de tercer semestre cursando las materias seleccionadas previamente por el Director Académico, dando prioridad a la seriación de las materias.
56. Los estudiantes contarán hasta quinto semestre para regularizar todas las materias.

**CAPÍTULO OCTAVO
MATERIAS OPTATIVAS**

57. Las materias optativas tienen como objetivo ampliar el campo de conocimiento del alumno. Cada semestre de acuerdo a su horario de clases Servicios Escolares generará una lista de materias opcionales.
58. El máximo de materias optativas es dos sin costo a partir de la tercera se pagará la materia.
59. El alumno recibirá una constancia por cada materia optativa acreditada.
60. Los alumnos recibirán una calificación por parte de la materia, las mismas están apegadas a las políticas de una materia curricular, es decir en caso de reprobar la materia se tendrá que cursar en verano.
61. El alumno puede inscribirse antes de iniciar el siguiente semestre y darse de baja 15 días hábiles de iniciar el semestre.
62. En caso de que el alumno seleccione materias optativas no podrá dar de baja materias de su plan curricular original.
63. Para poder seleccionar materias optativas, deberá tener un promedio acumulado de su plan de 8.0 o superior y no tener NA's acumulados.

**CAPÍTULO NOVENO
EVALUACIÓN**

64. Todo programa impartido por esta Universidad está sujeto a evaluaciones, las cuales son un derecho del alumno contar con retroalimentación.
65. Niveles aprobatorios:

- a. En el caso de programas con título extranjero, se alinearán las escalas de acuerdo a las universidades hermanas. Las materias reprobadas se promedian y son parte del promedio del periodo.
- b. Las calificaciones parciales se ubican dentro de la escala del 0 al 10 (cero al diez), anotadas con una cifra decimal. La calificación de 6.99 (seis punto noventa y nueve) o menor será considerada por debajo del nivel aprobatorio.
- c. Las calificaciones finales se expresan mediante la siguiente escala, (en números enteros o NA = 5):
 - 10 (diez)
 - 9 (nueve)
 - 8 (ocho)
 - 7 (siete)
 - NA=5 (curso no acreditado)
 - SD (equivale a cero)
 - SC Sin calificación por razones ajenas al alumno

- 66. No hay exentos.
- 67. El máximo de materias por reprobado en semestre es de 4 materias.
- 68. Se puede recusar la misma materia un máximo de dos veces en verano.
- 69. Cada docente entregará una revisión y retroalimentación en cada uno de los parciales, en caso de que el alumno falte a esta revisión, no se podrá apelar a ningún cambio de la misma.
- 70. En caso de comprobar deshonestidad académica después de registrar la calificación, la misma podrá modificarse y el alumno apegarse a las sanciones estipuladas en este reglamento.
- 71. Para tener derecho a acreditar un curso se requiere:
 - a. Ser alumno inscrito en la materia.
 - b. Obtener las calificaciones necesarias para aprobar el curso.
 - c. No tener adeudo financiero.
 - d. No contar con amonestaciones.
- 72. En caso de que el alumno no esté de acuerdo con la evaluación después de hablar con el docente, el último recurso es la solicitud de la revisión del caso a través de un Comité de Evaluación, la decisión de este comité será inapelable.
- 73. Sólo se podrán hacer modificaciones de calificaciones, en el caso de que el Docente y/o Director Académico solicite el cambio siempre y cuando se encuentre en fecha de modificación.

LAS EVALUACIONES PARCIALES

74. Durante un periodo académico se asignan cuatro calificaciones parciales, cada una obtenida mediante los correspondientes procesos de evaluación continua, proyectos y examen y/o proyecto parcial, de acuerdo con lo que se especifique en la planeación de la materia.
75. La evaluación continua podrá conformarse de exámenes rápidos, tareas, trabajos y/o exposiciones, y deberá observarse con atención la redacción y ortografía; como regla general, por error tanto ortográfico como de redacción se bajará una décima.
76. Cada calificación parcial se obtiene combinando el resultado de la evaluación continua, porcentaje de entregable de proyecto fin de semestre y/o el examen correspondiente.
77. El proyecto fin de semestre y/o examen final es obligatorio y cubre todos los contenidos del curso.

CAPÍTULO DÉCIMO LAS BAJAS TEMPORALES

78. El alumno puede solicitar baja temporal haciendo la solicitud en Servicios Escolares y deberá estar firmada por la Vicerrectoría Académica y el Director del Programa.
79. En caso de recibir la autorización correspondiente de baja temporal, un alumno debe comprometerse a terminar el programa dentro del plazo máximo que corresponde al total de periodos académicos de la carrera, considerando las consecuencias en caso de existir un cambio de plan de estudios.

Si la baja se realiza posterior a la semana tres se cobrará la totalidad de la parcialidad.

80. Si en el tiempo en que el alumno se da de baja temporalmente de la Universidad, se modifica el plan de estudios que estuvo cursando, a su regreso deberá sujetarse a un proceso de equivalencias y acreditar las asignaturas que correspondan al nuevo plan.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO LAS BAJAS DEFINITIVAS

81. Será motivo de baja definitiva:
 - a. Al comprobarse la falsedad de algún documento oficial que presentó para realizar sus trámites de admisión o beca en la Institución; en cuyo caso serán

anulados la totalidad de los estudios que haya cursado, sin ningún tipo de responsabilidad para la UNIVERSIDAD MONDRAGÓN MÉXICO

- b. No entregar sus documentos originales completos, habiéndose cumplido la fecha límite establecida por las autoridades correspondientes, máximo 4 meses.
 - c. Para alumnos extranjeros presentar una copia del documento migratorio correspondiente
 - d. Haber terminado la educación media superior después de la fecha de inicio del programa académico.
 - e. Por cometer alguna falta disciplinaria o cualquier otra acción que dañe la imagen el buen nombre de la Universidad, así como el contravenir de manera seria la filosofía y los principios de la Universidad. Revisar capítulo de faltas y sanciones.
 - f. Por voluntad propia, debiendo cumplir con los trámites necesarios para efectuar su baja.
 - g. En caso de reprobación 10 materias o más a la mitad de la carrera se considerará baja definitiva; por decisión del comité académico se considerará baja definitiva en caso de reprobación un máximo de tres veces la misma materia.
- 82.** Llegar a quinto semestre con materias adeudadas
- 83.** El alumno puede solicitar baja definitiva y lo hará en Servicios Escolares y deberá estar firmada por la Vicerrectoría Académica y el Director del Programa.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO SERVICIO SOCIAL

Documento anexo: Políticas Servicio Social

- 84.** El servicio social es un requisito de carácter oficial en la legislación educativa mexicana para obtener el título académico que corresponde, y tiene por objeto:
- a. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
 - b. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador.
 - c. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.
- 85.** Los requisitos para que los alumnos puedan iniciar la prestación del servicio social son:

- a. Solicitar y entregar en el área de Asuntos Estudiantiles el formato para registro de servicio social; si el alumno inicia el servicio sin previo registro, no serán válidas las horas del servicio prestado hasta el momento.
 - b. Cumplir con la Materia de Economía Social y tomar la inducción correspondiente al Servicio Social.
- 86.** Los requisitos para que los alumnos puedan liberar la prestación del servicio social son:
- a. El servicio social deberá presentarse durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor a dos años, y el número mínimo de horas es de 480, con o sin ayuda económica.
 - b. Solicitar y entregar en el área de Asuntos Estudiantiles la documentación necesaria para dar por liberado el Servicio Social. Los documentos de liberación se deberán entregar máximo dos meses después de haber terminado su periodo de servicio.
- 87.** El servicio social deberá llevarse a cabo en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones de beneficencia pública o privada y en las propias instituciones de educación superior, siempre y cuando sean autorizados los programas para tal efecto en las dependencias correspondientes.
- a. La forma para liberar el servicio social es a través de los formatos de inicio y carta final de la institución.
- 88.** Los egresados que laboren fuera del Estado de Querétaro y no hayan cubierto su servicio social, podrán realizarlo en el Estado de su residencia cumpliendo con los mismos requisitos de registro y liberación ante la Universidad.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

BOLSA DE TRABAJO Y PROGRAMA DE ALTERNANCIA Y EMPRENDIZAJE

Anexo: Políticas de Bolsa de Trabajo.

- 89.** El objetivo del programa de alternancia y emprendizaje es que los alumnos aporten en el ámbito laboral aptitudes y habilidades para el sector productivo o en su propio negocio a través de un proceso de emprendizaje.
- 90.** El programa iniciará a partir de 5to semestre.

91. En el caso de alternancia foránea los alumnos de cualquier programa académico las podrán realizar durante los periodos de verano.
92. Si el alumno incurre en faltas de ética, ya sea personal o profesional, durante su programa de alternancia, éste deberá abandonar el puesto sin derecho a acumular las horas cubiertas, además de que se extenderá el período en horas de las mismas. La extensión será de 180 horas adicionales. Revisar capítulo de sanciones y faltas.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO PROGRAMAS INTERNACIONALES E IDIOMAS

93. Como programas internacionales, pueden ser considerados los siguientes:
 - a) Intercambio académico
 - b) Verano
 - c) Estancia Corta
94. En caso de que el alumno cuente con dos actas administrativas, pierde el derecho a participar en un programa internacional.
95. Los alumnos deberán apegarse a las políticas de la universidad o empresa receptora, así como a las políticas de viajes externos.
96. Los alumnos que realizan intercambios internacionales académicos en universidades extranjeras cursando materias que serán revalidadas, pueden solicitar el número de veranos necesarios para acreditar las materias que no se revalidaron, siempre y cuando no cuenten con materias reprobadas.
97. Los alumnos que no han liberado inglés y quieren cursar otro idioma, deberán de pagar por ese idioma y revisar que no se contraponga con ninguna otra materia o actividad cultural o deportiva dentro de su horario.
98. Para inscribirse a otro idioma, deberá hacerlo en el periodo establecido.
99. Todos los idiomas (inglés e idiomas extras) aparecen en boleta y son tomados en cuenta para promedio, por lo tanto, el alumno deberá cumplir con asistencia y calificaciones como con todas las demás materias de su carrera.
100. En caso de tener tres cursos reprobados en el mismo nivel de inglés, será baja automática.
101. El puntaje para liberar inglés es TOEFL de 520 puntos para LAT y LNI, para el resto de las carreras es de 500 puntos.
102. Si se reprueba inglés se deberá cumplir con los requisitos para aprobar el curso.
103. Una vez iniciado el semestre, se reportará 10 días hábiles después, la relación de los grupos **definitiva**, después de esta fecha no se permitirá ninguna modificación y cambio de grupo.

104. El alumno que por “x” circunstancia se cambie de salón sin autorización dentro del periodo establecido, la calificación del semestre **en curso**, será de cero o N/A.
105. Sólo se puede dejar de asistir a clases de inglés después de la fecha de recepción de la carta de liberación de inglés por parte del Departamento de Asuntos Internacionales e Idiomas. No se puede dar de baja la materia de inglés sin esta carta.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO TITULACIÓN

106. Las opciones de titulación son:
- a) Titulación cero, sólo aplica para aquellos alumnos que terminen en ocho semestres, de lo contrario deberá presentar tesis o informe de experiencia profesional.
 - b) Titulación por Excelencia Académica, aquel alumno que cumpla con 9.5 de promedio en toda la carrera.
107. Todo alumno tiene opción a la **titulación cero**, los requisitos de la misma son:
- a) Cumplir con el 100% de materias aprobadas.
 - b) Liberación de Servicio Social.
 - c) Liberación del Programa de Alternancia y Emprendizaje.
 - d) Liberación de servicio becario.
 - e) Certificación TOEFL con el puntaje requerido por la Dirección de Idiomas.
 - f) No tener adeudo financiero.
 - g) Terminar en ocho semestres.
108. **Titulación por Excelencia Académica**, para tener derecho a esta forma de titulación se requiere haber logrado al finalizar su carrera profesional un promedio mayor o igual a 9.5 (nueve punto cinco) en materias curriculares, así como no contar con alguna amonestación o condicionamiento o materia reprobada.
109. Será entregada la **Medalla Arizmendarreta** al alumno con el mejor promedio de todas las carreras. No deberá haber reprobado ninguna materia curricular o no curricular durante su carrera profesional, así como no contar con ninguna amonestación o condicionamiento.
- La medalla al mérito académico será entregada al mejor promedio por cada carrera.
110. El plazo máximo del que dispone el egresado para titularse de forma regular es de dos y medio años, contando a partir de la fecha en que se obtenga la calidad de pasante.

Las opciones para titularse son titulación cero, tesis o informe por experiencia profesional.

- 111.** En caso de realizar el pago sin iniciar el trámite, éste sólo tendrá una vigencia de un año sin reembolso del mismo. El pago no se admitirá en caso de no presentar la totalidad de los requisitos.
- 112.** Para poder asistir a la ceremonia de graduación es necesario tener el 100% de los requisitos de titulación automática.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO BECAS

- 113.** Es facultad exclusiva del Comité de Becas el otorgamiento de las mismas.
- 114.** El proceso para el otorgamiento de becas inicia con la convocatoria dirigida a los estudiantes en general y en apego a los tiempos establecidos en el cronograma vigente.
- 115.** La asignación de becas se realiza en apego a criterios objetivos directamente relacionados con capacidades académicas, deportivas y culturales, y en cumplimiento con los requisitos señalados en el presente documento.
- 116.** Todo estudiante que desee ser beneficiado con alguna beca o incremento de la misma, deberá tener todas sus materias acreditadas en el periodo ordinario y estar al corriente en sus pagos, así como cumplir con la calificación requerida por el tipo de beca.
- 117.** Cualquier incremento de beca requiere de un estudio socioeconómico externo, mismo que deberá pagar al momento del estudio una vez que haya entregado su solicitud en CAPE.
- 118.** Las aplicaciones de las becas se consideran únicamente sobre colegiaturas. e inscripciones.
- 119.** Los alumnos que sean beneficiados con alguna beca, deberán obligatoriamente prestar servicio becario por una única ocasión en toda su carrera, el número de horas dependerá del porcentaje de la beca (No aplica para becas deportivas).

Porcentaje de beca	Cantidad de horas
0-20%	0 hrs.
21-30%	100 hrs.
31 al 40%	200 hrs.
41- en adelante	300 hrs.

- 120. Es requisito de titulación cumplir con el servicio becario, el alumno deberá acudir a DAE para la asignación del mismo.
- 121. Ninguna beca es acumulable con otra.
- 122. La beca se podrá condicionar, reducir o retirar dependiendo del rendimiento académico que haya desempeñado en el semestre ordinario y estar al corriente en sus pagos.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO CUOTAS Y PAGOS

- 123. Los conceptos que se cobran durante el periodo académico son:
Mensualidad antes del inicio de clases, y colegiaturas subsiguientes.
- 124. Si un alumno cubre por anticipado los pagos del periodo académico correspondiente, gozará de un descuento por pago anticipado, determinado por las autoridades competentes.
- 125. Responsabilidades y sanciones.
Si un alumno desea darse de baja definitiva o temporal y retirar sus documentos originales, deberá estar al corriente en sus pagos.
- 126. En caso de pérdida de la credencial se deberá solicitar reposición inmediata de la misma a las autoridades competentes cubriendo el pago establecido.
- 127. Los certificados parciales, totales, trámites de titulación, trámites de equivalencia, cambios de carrera, tutoriales, exámenes generales de asignatura, cédula profesional y servicios, tendrán un costo según lo determinen las autoridades competentes.
- 128. Derecho a exámenes: La aplicación de exámenes parciales y proyectos estará sujeta al pago corriente de la colegiatura.

- 129.** Intereses moratorios: El calendario de colegiaturas establece fechas máximas de pago por lo que en caso de efectuarlo en fechas posteriores se hará recargo de intereses moratorios del 10% inicial en el primer mes e incrementando un 5% cada mes hasta llegar al 20%
- 130.** Suspensión del servicio educativo: A los estudiantes que incurran en 3 parcialidades (meses) vencidas se les suspenderá el servicio educativo y se aplicará automáticamente baja temporal, la cual implica que el alumno no podrá asistir a clases y después de dos semanas de inasistencia perderá la posibilidad de reinscribirse en el periodo en que se encuentra y sólo podrá hacerlo a partir del próximo y únicamente después de haber liquidado su deuda total, teniendo las consecuencias académicas correspondientes.
- 131.** Bajas: Los estudiantes que dejen asistir a clases, deberán tramitar su baja temporal o definitiva según sea el caso y deberán tramitarse con un formato oficial de "solicitud de baja" el cual se solicita en el área de Servicios Escolares de lo contrario irá incrementando su saldo en su estado de cuenta hasta no tramitar la misma. Para el retiro de documentos por motivos de separación de la institución es indispensable tener al corriente el pago de todas sus colegiaturas y otros conceptos.
- 132.** Cancelación de seguros: Es obligatorio para los estudiantes contar con un seguro de gastos médicos mayores un con un seguro de vida en el cual se cita al responsable del pago de colegiaturas para que en caso de fallecimiento pueda ser cubierto el pago total de su carrera, sí el estudiante no desea adquirir el seguro de GMM y SV que se ofrece a través de la universidad, deberá realizar el trámite de cancelación en el CAPE dentro de los primeros 10 días hábiles de haber iniciado clases. En caso de que el estudiante no solicite la cancelación, lo haga fuera de tiempo o sea rechazada, deberá cubrir el importe correspondiente. La cancelación no es automática, el alumno debe realizar la cancelación cada periodo de inscripción o reinscripción,

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO BIBLIOTECA

- 133.** Los alumnos, docentes y personal administrativo podrán hacer uso del préstamo externo acreditando ser miembros de la institución mediante su credencial vigente.
- 134.** Los egresados podrán hacer uso externo de los materiales presentando su credencial de egresado.
- 135.** Son obligaciones de los usuarios de la Biblioteca:
- a. Identificarse con la credencial de la Institución.
 - b. Devolver el material prestado a más tardar en la fecha indicada.
 - c. Evitar el maltrato del material, así como del mobiliario y equipo, entregando todo aquel material que se le haya prestado en la misma condición en que se le entregó.
 - d. No se debe fumar, introducir bebidas, alimentos, radios portátiles u otro elemento tecnológico que pueda generar ruido.

- e. Utilizar las mesas con el número de sillas que les correspondan y después de hacer uso del mobiliario, acomodarlo en el orden y lugar correspondiente.
 - f. Después de utilizar el material colocarlo en los carritos portallibros.
 - g. Permanecer en silencio en las instalaciones de la Biblioteca y acatar las instrucciones del personal y el reglamento correspondiente.
- 136.** El préstamo externo le permite a cada alumno llevarse hasta cinco libros de forma simultánea por seis días hábiles. Podrá ser sujeto a una renovación, para lo cual deberá presentarse físicamente el material. En caso de que éste sea de uso continuo, a juicio del personal, podrá negarse la renovación.
- 137.** El servicio de fotocopiado del acervo de consulta es de manera interna en la Biblioteca; no está permitido sacar el material para sacarle copias.
- 138.** Los usuarios que no cumplan con sus obligaciones para con la Biblioteca serán sujetos a las siguientes sanciones:
- a. Cuando el material de préstamo externo no sea devuelto en la fecha indicada, el usuario deberá pagar la multa correspondiente al ciclo escolar en curso. La multa se calculará por día, incluyendo los sábados, y se suspenderá el servicio de préstamo externo al usuario, hasta que salde la multa.
 - b. El usuario que maltrate cualquier material, será responsable de reponerlo en un plazo no mayor a quince días naturales.
 - c. El usuario que no devuelva el material prestado al término del ciclo escolar, será reportado a las autoridades correspondientes para suspender todo trámite con su estado escolar hasta que devuelva el material prestado y pague la multa correspondiente.
 - d. Si el usuario tiene una conducta inadecuada que afecte el trabajo, la concentración y las labores de los otros usuarios, se le pedirá que abandone las instalaciones. En caso de reincidir se suspenderá el servicio de acuerdo con la falta.
 - e. Si el usuario maltrata o deteriora el material que se le ha prestado o el mobiliario del lugar, deberá cubrir los gastos de reparación del mismo.
- 139.** En caso de extravío del material, el usuario deberá comunicar inmediatamente la pérdida al personal de la Biblioteca, así como reponer en un plazo máximo de quince días el material extraviado. Vencido dicho plazo, además de la obligación de reponer el material, el usuario se hará acreedor a la multa correspondiente como si se tratara de un préstamo externo. Si el libro es devuelto por otra persona en calidad de extraviado, el usuario que tenga registrado el material se hará acreedor a una sanción económica por haberlo perdido, adicionalmente deberá pagar la multa que le generó si es el caso.

140. Cualquier situación relacionada con los servicios de la Biblioteca que no se haya previsto en el presente Reglamento, será resuelta por el Director del área.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO SALAS DE INFORMÁTICA

141. Podrán hacer uso de las salas todos los integrantes de la Comunidad Universitaria que:
- a. Acrediten por medio de su credencial vigente su incorporación a la Institución.
 - b. Si la naturaleza de sus actividades requiera el uso de las Salas de Informática.
 - c. Que cuenten con su número de cuenta y contraseña vigente.
142. Son obligaciones de los usuarios:
- a. Por razones de seguridad e higiene no se pueden introducir alimentos ni ningún tipo de líquidos.
 - b. El equipo asignado deberá quedar al término de su trabajo en las mismas condiciones en que fue encontrado.
 - c. Trabajar exclusivamente con su número de cuenta de usuario y clave de acceso única e intransferible.
 - d. Es responsabilidad del usuario reportar cualquier falla o anomalía en el equipo o en los programas de cómputo al personal de Soporte Técnico.
 - e. En caso de requerir la instalación de un equipo especial, este será temporal y con autorización del personal de Soporte Técnico, siempre y cuando este no afecte la instalación y configuración del equipo.
 - f. Hacer uso responsable de todo el equipo.
 - g. Por respeto a los demás usuarios no se debe hablar en voz alta ni hacer uso de aparatos de sonido con salida externa.
143. El uso del internet está reservado a consultas.
- a. El internet será utilizado única y exclusivamente para fines académicos o administrativos (información, investigación, consultas, recepción de correo, etc.) y en un marco de total respeto. De ninguna manera se utilizará como medio de diversión, distracción o entretenimiento.
 - b. Queda prohibido instalar y/o usar cualquier sistema de charla y multicharla online (CHATS), así como canales de comunicación punto a punto y radio (ICQ, MSN Messenger, Yahoo Messenger, Facebook etc.)
 - c. Queda estrictamente prohibido la consulta de material que atente contra los valores propios de la Institución y por tanto será considerado como una falta grave.
 - d. Queda prohibido desconectar los cables de red.
144. Para poder hacer uso de los servicios de impresión, el usuario deberá estar firmado en el servidor, contar con puntos de impresión y no deberá tener adeudos.

145. Para impresión se abonan a una cuenta del alumno a través del pago en CAPE, dichos puntos se utilizan a través de la credencial del alumno y la impresora correspondiente.
146. La violación de cualquiera de los puntos de este capítulo provocara la suspensión del servicio de forma inmediata, a corto, mediano y largo plazo acorde con la violación ejecutada.
147. Las sanciones por violación a cualquiera de los puntos de estas políticas, dependerá de la gravedad de la misma.
148. Los casos de reincidencia generaran sanción por violación grave.
149. Las sanciones serán acordadas por el Área Académica o Administrativa y la Coordinación de Sistemas.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PROGRAMA DE DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ILEGALES O DROGAS

150. La Institución reconoce la importancia de la prevención y tratamiento de adicciones, por lo que buscará realizar actividades que coadyuven a conseguir tales objetivos. Además, se reserva el derecho de efectuar pruebas de detección de consumo de sustancias ilegales o drogas a sus alumnos, maestros y colaboradores.
151. Los alumnos serán incluidos en el sorteo de aplicación de pruebas de detección de consumo de sustancias ilegales o drogas.
152. Todo alumno que en la prueba de detección de consumo de sustancias ilegales o drogas resulte positivo al uso de alguna de éstas, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, le pedirá al alumno abandone las instalaciones, quedando constancia y/o evidencia en su expediente. De igual forma le avisarán al Director de área. Revisar capítulo de faltas y sanciones.
153. Si nuevamente incurre en la misma falta, el alumno deberá aceptar el apoyo de instituciones especializadas en la atención de adicciones para su rehabilitación.
154. Si el alumno que haya aceptado el proceso de rehabilitación vuelve a dar positivo durante el tratamiento, o una vez terminado este, será expulsado de la Universidad.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS Y GENERALES

- 155.** El presente reglamento entra en vigor el día siguiente a la autorización de la Secretaría de Educación Pública, y estará vigente hasta su abrogación por otro reglamento. Este reglamento aplica para los programas semestrales que dan inicio en el 2015.
- 156.** Todos los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las direcciones académicas y administrativas correspondientes.
- 157.** El liderazgo que la Universidad tiene y ha decidido incrementar ante la sociedad, sólo se logrará si se deja en claro que los docentes en su conjunto así como en lo individual, los colaboradores del área administrativa y con mayor importancia todos aquellos que prestan sus servicios ostentando un nivel de dirección, manifiestan congruencia entre su vida personal e institucional, siendo ejemplo evidente de integridad en su comportamiento y promoción de los valores establecidos en la universidad, especialmente el de la integridad. En consecuencia, de lo anterior, se establecen las siguientes obligaciones a los Docentes, Directores Académicos y Directores Administrativos, haciéndose extensivas al resto del personal:
- a. Queda estrictamente prohibido al personal y docentes de la Universidad asistir a fiestas particulares que los alumnos promuevan con motivo de integración entre ellos o cualquier otro que sea su objetivo. Prohibido socializar con los alumnos en aspectos no académicos; fuera del ámbito educativo.
 - b. Si el Director se ve comprometido a asistir por alguna razón de beneficio para la Institución, sea en lo social, promocional o financiero, su comportamiento deberá ser ejemplar, manifestando en todo momento con su actuación la investidura y representación que ostenta en su persona, la cual no es renunciable mientras sean colaboradores de la Universidad. Ésta permanece con ellos y en ellos. De cara ante la sociedad y muy especialmente ante los alumnos no se pierde en ningún momento el carácter de Director y representante; es por ello que, en este caso, deberá abstenerse de intervenir en el baile, a menos que en el evento esté acompañado por su cónyuge. También deberá abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, debiendo, por el contrario, promover la mesura en su consumo entre los alumnos.